

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.—MES DE ENERO DE 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	Artículos.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
	<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>		
	Indemnizacion para los Vocales de la Comisión permanente, segun el art. 59 de la ley provincial . . . . .	2.083'33		1.º	Atenciones de carácter general . . . . .	17.543	
1.º	Personal de la Diputacion provincial . . . . .	9.502'50		2.º	Idem de los Hospitales . . . . .	77.000	
	Material de la Secretaría, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion . . . . .	5.600		3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Calendario de las Casas de Expositos y Maternidad . . . . .	62.000	
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia . . . . .	624'16			<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia . . . . .	1.643'33	21.608'22	1.º	Gastos de cárceles . . . . .	"	"
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	279'91		2.º	Idem de Establecimientos penales . . . . .	"	"
	Material de estas Comisiones . . . . .	83'33			<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes . . . . .	"		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	5.000	5.000
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales . . . . .	166'66			<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de . . . . .	"			<b>Gastos voluntarios.</b>		
	<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GEN ERALE.</b>				<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>		
1.º	Gastos de quintas . . . . .	1.500		Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública . . . . .	"	"
2.º	Idem de bagajes . . . . .	11.125			<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL . . . . .	2.000	19.625	1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .	"	"
4.º	Idem de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales y de Senadores . . . . .	5.000		2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .	53.000	53.000
5.º	Idem de calamidades públicas . . . . .	"			<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>		
	<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>			Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .	1.000	1.000
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .	400			<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>		
1.º	Material para estas obras . . . . .	3.400		Único.	Cantidades destinadas a objetos de interes provincial . . . . .	5.000	5.000
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso . . . . .	4.270'83	38.880'33		<b>SECCION TERCERA.</b>		
2.º	Material para estas mismas obras . . . . .	810			<b>Gastos adicionales.</b>		
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas . . . . .	"			<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>		
4.º	Idem de construccion de una cárcel modelo. Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales . . . . .	30.000		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior . . . . .	"	"
	<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>			2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores . . . . .	"	"
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia . . . . .	5.675			<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>		
2.º	Pensiones concedidas legalmente . . . . .	"			<b>350.190'70</b>		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados . . . . .	"	5.675				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion . . . . .	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .	"					
	<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>						
1.º	Junta provincial del ramo . . . . .	1.525'32					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza . . . . .	"					
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros . . . . .	"					

En Madrid a 1.º de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.  
Sesion de 12 de Diciembre de 1879.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, San Martín.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez a licitacion pública el suministro de petróleo por término de un año para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de 79 céntimos de peseta el

litro; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.793 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, fecha 12 de Noviembre último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce a cuatro de la tarde.

El remate deberá tener efecto el día

3 de Enero próximo, á las dos de la tarde en la Casa-Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—  
El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanueva.

### Administracion económica.

#### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 29 del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio	Madrid	Rústica	Brea	Clero	9'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	18'88
D. Benito Valcárcel	Idem	Idem	Pedrezuela	Idem	11'25
Lucio Rodriguez	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	25'50
Crispulo Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	44
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	21'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'63
D. Julian Ejido Sanz	Rascafría	Idem	Rascafría	Idem	71
Julian Ramirez	Idem	Idem	Idem	Idem	13'63
Policarpo Cañil	Idem	Idem	Idem	Idem	17'63
Mariano Martinez	Idem	Idem	Idem	Idem	7'25
Leandro Martin	Idem	Idem	Idem	Idem	77'63
Jerónimo Alvarez	Daganzo	Idem	Ajalvir	Idem	11'50
Gregorio Sanz	Fuente el Saz	Idem	Fuente el Saz	Idem	21'66
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	29'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'25
D. Gregorio Fernandez	Costada	Idem	Vicalvaro	Idem	117'88
Cayetano Pereda	Compoalbillo	Idem	Compoalbillo	Idem	25'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	31'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	32'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	70
D. Saturnino Béjar	Rascafría	Idem	Rascafría	Idem	63'75
Felipe Hiruela	Idem	Idem	Idem	Idem	39
Isidoro Mugarra	Idem	Idem	Idem	Idem	56'38
José Garcia Casariego	Idem	Idem	Idem	Idem	82'50
Lorenzo Ramirez	Idem	Idem	Idem	Idem	22'63
Manuel Lopez	Parla	Idem	Parla	Idem	51'25
Aureliano Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Simon Carriedo	Torrejon de Ardoz	Idem	Daganzo	Idem	4
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	18'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	33'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	43'25
D. Benigno Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	213'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150'03
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	38
D. Luis Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Galo de la Fuente	Daganzo	Idem	Idem	Idem	30'03
Zoilo Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	87'50
Jerónimo Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	21'10
Mariano Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	8'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'07
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'87
D. Mamerto Godin	Idem	Idem	Idem	Idem	9'79
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16'87
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'14
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9'33
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50'64
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'77
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9'88
D. Mariano Alonso	Campo-Real	Idem	Villar del Olmo	Idem	15'50
Mamerto Godin	Daganzo	Idem	Daganzo	Idem	12'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	19'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15'50
D. Saturio Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	11'30
Lucio Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	10'02
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	21'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15'52
D. Fernando Sepúlveda	Meco	Idem	Meco	Idem	6'50
Blas Lopez	Idem	Idem	Idem	Idem	4'25
Domingo Hornero	Loches	Idem	Loches	Idem	80'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11'62
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	18'87
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	28'87
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	14'12
D. Julian Clemente	Tielmes	Idem	Tielmes	Idem	13'87
Dionisio Alcázar	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	65
Valentin Gonzalez	Navalcarnero	Idem	Villaviciosa	Propios	70'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Estado	10
					17'75

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hayan recogido de esta Administracion las copias de los repartimientos de contribucion territorial y los apéndice al amillaramiento, respectivos al presente año económico, se servirán desde luego comisionar persona que reciba dichos documentos.

Madrid 18 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Negociado de Propiedades.

Aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de Noviembre último, el presupuesto y pliego de condiciones para las obras de guarnecido, revoco de la fachada y recorrido de los tejados de la casa en esta Corte, calle de Colon, núm. 16, procedente del Estado, valoradas en la cantidad de 2.749 pesetas, en cumplimiento de dicha Real orden se anuncia la subasta para el día 3 del próximo mes de Enero, á las doce en punto de la mañana, por medio del presente anuncio que se fijará en el portal de esta Administracion económica y se publicará en la Gaceta de esta Corte y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Ilmo. Sr. Jefe de la misma, Sres. Jefes del Negociado de Propiedades y Oficial Letrado y Notario de turno de los de Hacienda.

Los que quieran interesarse en dicha subasta lo harán por pliegos cerrados, acompañando á éstos las cartas de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la expresada cantidad de 2.749 pesetas, y la cédula de vecindad.

El pliego de condiciones bajo las cuales han de ejecutarse las obras estará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica. Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Jefe del Negociado de Propiedades, Carlos M. de Setien.—V.º B.º—Laá.

El día 31 del corriente mes han de retirarse de la circulacion, tanto el papel sellado como el de oficio de Tribunales y venta pública, papel de pagarés de bienes nacionales, papel de pagos al Estado, letras de cambio, pólizas de Bolsa, sellos para pólizas de seguros, títulos y los de recibos y cuentas.

En sustitucion de dichos efectos se pondrán á la venta desde 1.º de Enero próximo nuevas emisiones de iguales clases.

En su consecuencia y conforme á lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los que de aquellos resulten en poder de corporaciones y particulares les serán canjeados por otros de igual clase y precio.

Se exceptúa de dicho canje el papel de oficio para Tribunales y oficinas, los cuales devolverán el sobrante con las formalidades que determina el art. 35 de la instruccion 10 de Noviembre de 1861.

Asimismo y á fin de evitar las molestias consiguientes, no se canjearán al público las letras de cambio y pólizas de Bolsa de emision corriente elaboradas por el Estado, pudiendo utilizar el comercio y particulares, dentro de los meses de Enero y Febrero próximos, las que en 31 del actual tuviesen en su poder.

Desde el 1.º de Abril próximo quedarán fuera de uso y sin curso legal las precitadas letras y pólizas, pudiendo no obstante solicitar de la Direccion general de Rentas Estancadas durante el mes de Mayo el cambio de las que no se hubiesen podido utilizar.

El canje de efectos tendrá lugar en esta capital en la Tercena situada en el piso entresuelo de la Administracion económica, calle de San Bernardo, núm. 18, todos los días no festivos, desde las diez de la mañana á tres de la tarde, hasta el 31 de Enero, sin próroga alguna.

En los pueblos en que exista subalterna, en el estanco de la Administracion, y en los demás, en el único que exista ó en el que se designe por el subalterno en los puntos que haya más de una expendeduría, verificándose todos los días de sol á sol durante el referido mes.

Para el canje de toda clase de efectos

se exigirá como requisito indispensable, excepto en esta capital, la presentacion de la cédula personal, cuyo número se hará constar á la derecha del sello si se trata de papel, con la firma del interesado, estampando al lado izquierdo el sello de la expendeduría que cambie, y en su defecto la firma del encargado de ésta.

Los sellos sueltos se presentarán, con distincion de clases y precios, pegados en pliegos de papel blanco, haciendo constar idénticos requisitos que para el del papel sellado.

De estos requisitos se exceptúan los efectos que hayan de canjearse en Madrid, toda vez que han de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial que se designe.

Los estanqueros de la capital canjearán los indicados efectos durante el día 1.º de Enero en la Tercena, haciéndolo los del partido hasta el día 11 inclusive.

En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificarse la Fabrica del Sello algunos de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterle á la accion de los Tribunales de justicia.

El día 31 del presente mes se practicará un detenido recuento de los efectos que al retirarse de la circulacion obren en poder de las Administraciones subalternas de la provincia, ante el Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento como actuario, á cuyo fin y en presencia de dichos funcionarios se contarán las cuentas de los efectos que caducan, averiguando por este medio las existencias que resulten.

La devolucion del sobrante se hará antes del día 6 de Enero y sin esperar el resultado del canje, cuyo envío ha de verificarse precisamente con separacion.

Todo lo cual he acordado anunciar al público para su conocimiento, recomendando á los Alcaldes y Administradores subalternos el más exacto cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad.

Madrid 20 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Norberto Ramos, Alcalde constitucional de Valdepiélagos

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Enero del año de 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el Depositario que designara esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion expresa:

- Número 1 de orden, Josefa Arribas.—Una casa calle del Pilar; linda Saliente la calle, y Poniente cerca de Martin Pascual; capitalizada en 147 pesetas.
- Núm. 9. Joaquin Daganzo.—Tierra en Roya Abril, una fanega y seis celemines; linda Saliente Emilio Pelayo, y Poniente Lorenzo Chicharro; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 14. Baltasara Fernandez.—Un huer-

to en Arroyo del Plantío: Saliente con otro del Curato; Poniente Dolores Ortega; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 15. Enrique Fernandez.—Casa calle de la Iglesia; Saliente dicha calle, y Poniente Juan del Valle; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 16. Cándido Fernandez.—Tierra en el Cerro de la Virgen, de tres fanegas: Saliente Domingo Montero, y Poniente Martin Pascual; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 23. Tomás Gonzalez (herederos).—Tierra de tres fanegas en el Frontal; Saliente Domingo Montero, y Poniente Carlos Navarro; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 27. Manuel Garcia.—Una casa calle de las Parras; Saliente dicha calle, y Poniente herederos de Cándido Puentes; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 43. Estanislao Heras.—Casa calle de Mesones; Saliente Abdon Rubio y Poniente Juan Pelayo; capitalizada en 84 pesetas.

Núm. 46. Félix Leon.—Un solar calle Alta; Saliente Nicolás Gil, y Poniente dicha calle; capitalizada en 39 pesetas.

Núm. 67. Victoriano Puentes (herederos).—Tierra de una fanega y dos celemines en la Madrileña; Saliente General Zavala, y Poniente Pio Puentes; capitalizada en 131 pesetas.

Núm. 68. Leocadia Pereda.—Tierra en Valdesillas, de seis celemines; Saliente camino de Torrelaguna, y Poniente Crispulo Gonzalez; capitalizada en 16 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. Evaristo Rojo.—Una casa calle Alta; Saliente Francisco Maroto, y Poniente dicha calle; capitalizada en 138 pesetas.

Núm. 77. Abdon Rubio.—Tierra camino del Casar, de una fanega; Saliente dicho camino, y Poniente Trinidad Martin; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 86. Agustín Cruzado.—Tercera parte de una bodega, calle de las Eras; Saliente Magdalena Fernandez, y Poniente Juan Pelayo; capitalizada en 39 pesetas.

Núm. 88. Martina Fernandez.—Casa calle de las Parras; Saliente Gregoria Toro, y Poniente Manuel Pascual; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 94. Alberto Laguna.—Tierra en Lomo Rabido, de seis fanegas; Saliente Baldomero Murga, y Poniente Reguero de Valdemorguillas; capitalizada en 233 pesetas 32 céntimos.

Núm. 97. Basilio Martin.—Tierra en los Ciratos, de nueve fanegas; Saliente General Zavala, y Poniente dichos Ciratos; capitalizada en 696 pesetas 66 céntimos.

Núm. 109. Casimiro Santa Cruz.—Tierra en Moraleja, de cinco fanegas; Saliente Leandro Puente, y Norte Carlos Navarro; capitalizada en 233 pesetas 32 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrarse el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en legislacion que rige además sobre la materia.

Valdepiélagos á 17 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Norberto Ramos.—Por su mandato, el Comisionado, Francisco Ramirez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Colmenar Viejo

D. Máximo Hernan, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado de la jurisdiccion de ella y su partido por traslacion del de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan N. Andaluz, conocido por el Galgo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la

busca de dicho sujeto y captura de ser habido, poniéndole á mi disposicion.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Diciembre de 1879.—Máximo Hernan.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe Requero, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

En virtud de providencia que he dictado en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos á nombre de la Excmo. Sra. Doña Victoria Casamayor y Cebrian, de esta vecindad, contra D. Enrique Tabeil de Andrade, sobre cobro de 80.000 rs. de principal, intereses y costas, se cita, llama y emplaza al Don Enrique para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta del Reino, comparezca en esta capital y Notaría de D. Hernando Bermudez, calle O'Donnell, núm. 31, para otorgar en favor de la Doña Victoria Casamayor la escritura de adjudicacion que se le ha hecho de parte de los bienes hipotecados á las resultas de los referidos autos ejecutivos, y cuya venta ha sido anunciada con anterioridad; bajo apercibimiento que de no concurrir se otorgará de oficio por el Juzgado.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor que se fijarán unos en los sitios de costumbre en esta localidad donde se sigue el juicio, en los diarios oficiales, tanto de esta capital como en los de la villa y Corte de Madrid, última residencia del D. Enrique, con inclusion de la Gaceta del Reino, y se fijarán además otros en los sitios acostumbrados de la expresada villa y Corte.

Dado en Sevilla á 15 de Diciembre de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Graus á Lascuarre, en la carretera de Graus á Tremp, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 365.448 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se cebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construcción de la seccion de carretera de Graus á Lascuarre en la de Graus á Tremp, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**Direccion general de Establecimientos penales:**

*Negociado del Personal.*

Se halla vacante en la provincia de Sevilla la plaza de Alcaide de la cárcel de Alcalá de Guadaíra, dotada con el sueldo anual de 547 50 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

*Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.*

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fe de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en los impresos establecidos al efecto.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.  
La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.
- 6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.
- 7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

to en Arroyo del Pinar: Saliente con otro del Cuadro; Fomento de Obras: capi-...  
Núm. 22. Tomás González (directores).  
Núm. 18. Cándido Fernández.—Tercer en el Cuadro de la Vices, de tres puestas: Sr. Juan Domínguez, Sr. Juan Martín...

**CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.**

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Regino Zaragoza y Peralas.	Licenciado en Filosofía y Letras.	12	12		
Latín y Castellano.—Segundo curso.	Idem.	Idem.	10	10		
Retórica y poética.	D. Juan Gelabert y Gordiola.	Doctor en Filosofía y Letras.	10	10		
Geografía.	D. Regino Zaragoza y Peralas.	Licenciado en Filosofía y Letras.	13	13		
Historia de España.	Idem.	Idem.	11	11		
Historia Universal.	Idem.	Idem.	10	10		
Psicología, Lógica y Ética.	D. Juan Gelabert y Gordiola.	Doctor en Filosofía y Letras.	7	7		
Aritmética y Álgebra.	D. Manuel Marchamalo y Sanz.	Licenciado en Ciencias.	12	12		
Geometría y Trigonometría.	Idem.	Idem.	9	9		
Física y Química.	D. Elías Alonso y Alonso.	Idem.	11	11		
Historia Natural.	D. Enrique Rodríguez y Aguado.	Idem.	17	17		
Fisiología é Higiene.	Idem.	Idem.	8	8		
Agricultura elemental.	D. Elías Alonso y Alonso.	Idem.	15	15		
<b>TOTAL.</b>			<b>145</b>	<b>145</b>		

**NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 60.**

Madrid 18 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Manuel Marchamalo y Sanz.—El Secretario, Angel G. Goenaga.

**COLEGIO DEL SANTO ANGEL DE LA GUARDA.**

**CURSO DE 1879 Á 1880.**

**CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.**

ASIGNATURAS.	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO.	TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.			OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Angel Perez Villalvilla.	Licenciado en Sagrada Teología y Filosofía y Letras.	26	1	27	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. Niceto Cuenca y Soldevilla.	Licenciado en Filosofía y Letras.	17		17	
Retórica y Poética.	D. Angel Perez Villalvilla.	Licenciado en Sagrada Teología y Filosofía y Letras.	16		16	
Geografía.	D. Niceto Cuenca y Soldevilla.	Licenciado en Filosofía y Letras.	25	1	26	
Historia de España.	D. Santiago Hita y Comas.	Licenciado en Sagrada Teología y Filosofía y Letras.	26		26	
Historia Universal.	Idem.	Idem.	1		1	Sin efectos académicos.
Psicología, Lógica y Ética.	D. Angel Perez Villalvilla.	Idem.	9		9	
Aritmética y Álgebra.	D. Demetrio Fidel y Rubio.	Licenciado en Ciencias.	20		20	
Geometría y Trigonometría.	D. Alejandro Mazas y Mardanis.	Bachiller en Filosofía.	13		13	
Física y Química.	D. Demetrio Fidel y Rubio.	Licenciado en Ciencias.	6		6	
Historia natural.	Idem.	Idem.	7		7	
Fisiología é Higiene.	Idem.	Idem.	6		6	
Agricultura elemental.	Idem.	Idem.	7		7	
<b>TOTAL.</b>			<b>179</b>	<b>2</b>	<b>181</b>	

**NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 83.**

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Director del Colegio, Licenciado Angel Perez Villalvilla.—El Secretario, Lorenzo Sanchez.